



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Quindío
Personería de Filandia

JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PMF-001-2025 DEL CATORCE (14) DE ENERO DE 2025.

La Personería Municipal de Filandia Quindío en cumplimiento de las funciones Constitucionales y legales asignadas, debe adelantar diversos trámites legales, administrativos y contractuales, con el fin que sus diversas gestiones se logren enmarcar en los principios constitucionales de la función administrativa; en este orden de ideas y teniendo en cuenta la diversidad de competencias asignadas a la entidad territorial y su complejidad, se requiere; **ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PMF-001-2025 DEL CATORCE (14) DE ENERO DE 2025.**

El cual contiene las siguientes condiciones:

Objeto "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN EL DESPACHO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO EN LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE ADELANTE LA MISMA Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE ESTE ENTE DE CONTROL Y EN ESPECIAL EN EL ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EJERCICIO EFICIENTE DE LAS FUNCIONES DEL PERSONERO MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 136 DE 1994 ARTICULO 178 modificada por la ley 1551 de 2012, LEY 617 DEL 2000, LEY 1801 DE 2016".

En este caso se requería que la persona a contratar acreditara los siguientes requisitos de idoneidad y/o experiencia:

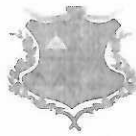
IDONEIDAD	Persona natural profesional en derecho.
EXPERIENCIA	Experiencia en el sector público o privado de mínimo cuatro (4) meses relacionados con actividades afines al objeto del contrato.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN Y PRORROGA

La Personería Municipal, como ente de control del Ministerio Público a nivel territorial, tiene funciones constitucionales y legales que requieren acompañamiento jurídico constante para su adecuado desarrollo. De acuerdo con lo dispuesto en:

- **Artículo 178 de la Ley 136 de 1994**, modificado por la **Ley 1551 de 2012**, el Personero Municipal tiene funciones relacionadas con la **vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos**, la defensa de los derechos humanos, la protección del interés público y el ejercicio del **control administrativo y disciplinario** en el municipio.
- La **Ley 617 de 2000** establece normas para la eficiencia y transparencia del gasto público, y aunque impone restricciones, no limita la posibilidad de vincular personal mediante contratos de prestación de servicios cuando existan **necesidades puntuales y temporales**, como lo establece la jurisprudencia y doctrina administrativa (Conceptos del DAFP y del Consejo de Estado).
- La **Ley 1801 de 2016** (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) también confiere funciones de vigilancia y seguimiento a las autoridades locales, incluyendo la Personería, en su rol de veedor del cumplimiento de las normas.

Dadas estas funciones, y teniendo en cuenta la limitada planta de personal de las Personerías Municipales, es jurídicamente viable y necesario contratar servicios profesionales especializados, como los de un abogado, mediante contrato de prestación de servicios



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Quindío
Personería de Filandia

conforme al artículo 32 de la **Ley 80 de 1993** y el artículo 9 del **Decreto 1082 de 2015** (régimen de contratación estatal).

La Personería Municipal de Filandia requiere del acompañamiento de un profesional del derecho para:

- Apoyar jurídicamente al despacho del Personero en procesos administrativos, disciplinarios y en la atención a la ciudadanía.
- Emitir conceptos, revisar documentos y representar legalmente al ente en las actuaciones que así lo requieran.
- Asegurar el cumplimiento eficiente de las funciones conferidas legalmente al Personero Municipal, particularmente en la defensa del interés público, la promoción de los derechos humanos y el control de la función administrativa.
- Atender los requerimientos de seguimiento y vigilancia derivados de la Ley 1801 de 2016 y demás normas vigentes.

Este acompañamiento no se puede suplir con el personal de planta por cuanto el número de funcionarios disponibles es insuficiente frente a la carga operativa actual y a la especialidad jurídica requerida en ciertos temas.

Además, el carácter temporal y específico de las funciones a desarrollar justifica la modalidad de contratación por prestación de servicios, ya que no configura relación laboral y se limita a la ejecución de actividades definidas en el objeto del contrato, sin subordinación ni jornada.

Mediante contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito entre la Personería Municipal de Filandia y un profesional del derecho, se formalizó la contratación de un abogado para brindar acompañamiento jurídico en los procesos, actuaciones administrativas y demás actividades necesarias para el normal funcionamiento del ente de control, en el marco de las funciones asignadas por las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 617 de 2000 y 1801 de 2016.

Este contrato se celebró por un término y valor determinados, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y las necesidades institucionales del momento.

Ahora bien, la Personería Municipal de Filandia continúa enfrentando una carga significativa de trabajo en materia de:

- Atención de quejas y peticiones ciudadanas.
- Vigilancia de la función pública municipal.
- Acompañamiento en procesos disciplinarios y administrativos.
- Cumplimiento de las funciones de control y defensa de derechos fundamentales.

Estas necesidades no han cesado al finalizar el plazo del contrato original, y no se cuenta con personal de planta suficiente ni idóneo para asumir estas funciones, las cuales son esenciales y permanentes para el cumplimiento del mandato legal del Personero Municipal.

Con base en lo anterior, se hace indispensable la prórroga del contrato, con el fin de garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones, en concordancia con los principios de eficacia, necesidad y continuidad del servicio público, consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

El presupuesto inicialmente asignado al contrato ha sido ejecutado de acuerdo con los pagos pactados y las actividades efectivamente desarrolladas por el contratista. Sin embargo, debido a la necesidad de extender la duración del contrato y garantizar la prestación ininterrumpida



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Quindío
Personería de Filandia

del servicio jurídico, se requiere una adición presupuestal que permita cubrir el valor correspondiente al tiempo adicional de ejecución.

Dicha adición se realiza en virtud del principio de planeación y necesidad, y está respaldada en la disponibilidad presupuestal del ente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y la normatividad vigente sobre modificaciones contractuales.

Consideraciones Legales:

- Conforme al artículo 40 de la **Ley 80 de 1993**, los contratos estatales podrán ser adicionados y prorrogados cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen, y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- El Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia del **Consejo de Estado** avalan la prórroga de contratos de prestación de servicios, especialmente cuando se garantiza la continuidad de servicios esenciales que no pueden ser suspendidos sin afectar el funcionamiento institucional.

De esta forma queda clara la necesidad que tiene la Personería Municipal de Filandia de seguir contando con una persona natural profesional en derecho, de tal manera que garantice un efectivo apoyo jurídico, técnico y administrativo, así como acompañamiento en los diferentes procesos que se adelanten para el cumplimiento misional en el desarrollo de cada una de las actividades que son competencia de la entidad, toda vez que, en la planta de personal de la Entidad, no existe suficiente personal para que pueda ejecutar las actividades aquí previstas.

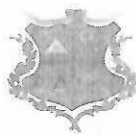
Ahora bien, el aludido contrato de prestación de servicios está próximo a vencer y se hace necesario seguir contando con el apoyo para lograr el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a este despacho.

Por lo anteriormente expuesto, la Personería Municipal, ve la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato, con el fin de continuar con el apoyo del contratista en el desarrollo de las actividades pactadas.

2. FUNDAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Que para cubrir la necesidad anteriormente descrita, la Personería Municipal de Filandia suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° **PMF-001-2025 DEL CATORCE (14) DE ENERO DE 2025** con DIEGO GONZALEZ GARCIA, quien cumplió con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos por la Personería Municipal tal como se dejó estipulado en la evaluación respectiva, bajo el objeto contractual descrito como: **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN EL DESPACHO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO EN LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE ADELANTE LA MISMA Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE ESTE ENTE DE CONTROL Y EN ESPECIAL EN EL ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EJERCICIO EFICIENTE DE LAS FUNCIONES DEL PERSONERO MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 136 DE 1994 ARTICULO 178 modificada por la ley 1551 de 2012, LEY 617 DEL 2000, LEY 1801 DE 2016"**.

La presente adición y prórroga se considera esencial en razón a lo expuesto en la justificación anteriormente esbozada y en la importancia de las actividades que son competencia de la Personería Municipal de Filandia, se hace necesario la vinculación de personas a través de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Quindío
Personería de Filandia

contratos de prestación de servicios que pueda suplir la necesidad y que conlleve al buen funcionamiento de la Personería Municipal.

Teniendo en cuenta la necesidad anteriormente mencionada, el suscrito Personero quien a su vez es supervisor del contrato considera viable y pertinente proceder a realizar la Adición al mencionado contrato para mantener la vigencia y los objetivos del mismo, por un valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.700.000), y consecuentemente prorrogar el plazo de ejecución por dos (02) meses y diecisiete (17) días más.

Lo anterior apoyado en que para la presente Adición la Personería cuenta con el objeto de gasto denominado: *Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Ingresos Corrientes de Libre Destinación*, con código número 2.1.2.02.02.008.83990_2.0 por un valor total de DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.700.000) con el cual se garantizará la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos en la presente vigencia.

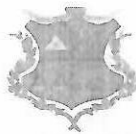
En consecuencia, se considera viable administrativamente realizar la adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° PMF-001-2025, con el fin de continuar con la ejecución de los servicios requeridos y con el propósito de evitar traumatismos en la Entidad por la falta del mismo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo al inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."*

Conforme a lo anterior el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, refiere que los contratos estatales pueden ser adicionados hasta en un 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sin que sea necesario incluir una cláusula en el texto de los contratos que así lo permita. El presente contrato no se adicionará por más del límite de valor establecido en la norma contractual, de igual manera se expresa que se prorrogará por el término de dos (02) meses y diecisiete (17) días más.

Que el recurso a adicionar al *Contrato De Prestación De Servicios* no supera el 50% del valor inicial del contrato, así mismo a la fecha de suscripción de este documento, el contrato inicial objeto de modificación se encuentra vigente, lo que hace jurídicamente viable la suscripción del presente documento modificadorio conforme a la Ley 80 de 1993. De conformidad con lo anterior y con el presupuesto a adicionarse no se están vulnerando los postulados legales referentes a dicha actuación.



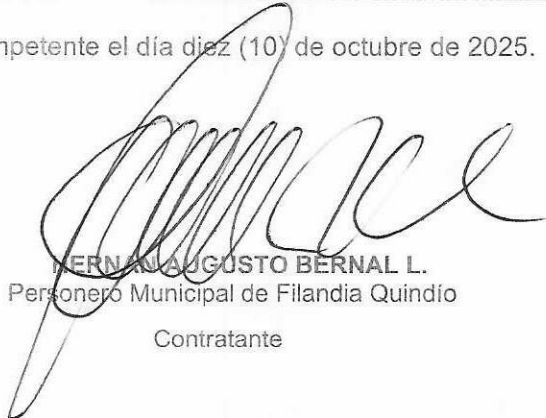
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Quindío
Personería de Filandia

4. CONDICIONES CONTRACTUALES

Que por lo tanto las condiciones actualizadas del contrato quedarán así:

Contratista:	DIEGO GONZALEZ GARCIA
Objeto:	"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN EL DESPACHO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FILANDIA QUINDÍO EN LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE ADELANTE LA MISMA Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE ESTE ENTE DE CONTROL Y EN ESPECIAL EN EL ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EJERCICIO EFICIENTE DE LAS FUNCIONES DEL PERSONERO MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 136 DE 1994 ARTICULO 178 modificada por la ley 1551 de 2012, LEY 617 DEL 2000, LEY 1801 DE 2016".
Documento de identidad:	CC.: 7.539.392
Contrato Número:	PMF-001-2025
Fecha de inicio:	enero 14 de 2025
Fecha de Terminación:	Octubre 14 de 2025
Inicio de Prorroga	Octubre 15 de 2025
Plazo de Ejecución Inicial	Nueve (9) meses
Tiempo Prorrogado	Dos (02) meses y diecisiete (17) días.
Plazo de Ejecución Total	Once (11) meses y diecisiete (17) días.
Fecha de terminación del contrato:	Diciembre 31 de 2025
Valor inicial del contrato:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000) incluidos impuestos
Valor de adición:	DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.700.000)
Valor Total del Contrato:	CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$46.700.000) incluidos impuestos
CDP de la adición:	01007 del 03/10/2025

Suscribe el funcionario competente el día diez (10) de octubre de 2025.


HERNÁN AUGUSTO BERNAL L.
Personero Municipal de Filandia Quindío
Contratante